

# Las malas ideas: «centros de administración de derechos reprográficos» y servicios bibliotecarios.<sup>1</sup>

Federico Reggiani<sup>2</sup>

## I. Introducción

Las bibliotecarios mantenemos una relación conflictiva con los productores de contenidos intelectuales (autores, editores, librerías). No de oposición, no necesariamente de contradicción, pero sí de tensión. Las legislaciones de protección de la propiedad intelectual buscan mantener un equilibrio en esas tensiones, que son las tensiones entre dos derechos: el de acceso a la información y el conocimiento, por un lado, y el derecho de los productores a obtener rendimientos y protección a sus creadores.

Es obvio que no necesariamente los libros que se leen en una biblioteca son libros que se hubieran comprado, y es muy habitual que se compren libros que el comprador conoció gracias a una biblioteca y, finalmente, las bibliotecas son en sí un mercado para la industria editorial. De manera que esa tensión no necesariamente debe resolverse en términos de conflicto. Y durante mucho tiempo, esa tensión fue sólo eso. Los cambios tecnológicos, y modificaciones en la estructura social y económica —y por consiguiente en el negocio editorial— han hecho que el conflicto avance y parezca difícil de resolver.

Como ejemplos de esta conversión de una tensión en un conflicto abierto pueden citarse el impulso de un canon por préstamo en las bibliotecas europeas<sup>3</sup> y las paranóicas reservas de copyright que ponen algunas editoriales (que pasaron de un austero “hecho el depósito que marca la Ley” o “prohibida su reproducción total y parcial”, a incluir una serie de prohibiciones de reproducción que incluyen el “alquiler y préstamo públicos”).

En Argentina, el más reciente o el más recientemente difundido de estos conflictos se da por el crecimiento y difusión de las actividades de organizaciones que se dedican a licenciamiento de “derechos reprográficos”. En Argentina, se trata de CADRA: Centro de Administración de Derechos Reprográficos ([www.cadra.org.ar](http://www.cadra.org.ar)), equivalente de otras asociaciones similares en diversos países, reunidas en la International Federation of *Reproduction Rights* Organisations, IFRRO. ([www.ifrro.org](http://www.ifrro.org)). El nacimiento de estas organizaciones se basa en un hecho: la reproducción no autorizada de materiales protegidos por el derecho de autor es inevitable a partir de la invención de la fotocopidora y mucho más a partir de la digitalización masiva. El objetivo es encontrar mecanismos para derivar a los autores parte del rédito económico que esa reproducción produce.

Aunque CADRA se constituyó como Asociación Civil en diciembre de 2000<sup>4</sup>, recién este año sus actividades cobraron la fuerza suficiente como para alertar al colectivo de bibliotecarios. En mi caso, la atención al fenómeno surgió de a partir de tres estímulos: comentarios informales de colegas, que habían recibido visitas de abogados de la Asociación, una nota de Susana

---

1 Este texto fue presentado en la Mesa de Debate «El derecho de acceso a la información, el derecho de autor y los servicios bibliotecarios». Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. 20 de noviembre de 2009. Agradezco a las directoras de las bibliotecas de la Facultad y de la UNLP su confianza y su paciencia.

2 Bibliotecario Documentalista, Universidad Nacional de La Plata.

3 Cfr. DIRECTIVA 2006/115/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de diciembre de 2006 sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. Diario Oficial de la Unión Europea, 27/12/2006.

4 Cfr. Los estatutos de la Sociedad, disponibles en [http://www.cadra.org.ar/upload/Estatutos\\_CADRA.pdf](http://www.cadra.org.ar/upload/Estatutos_CADRA.pdf)

Reinoso en *La Nación*<sup>1</sup> y un par de notas del escritor Daniel Link en *Perfil*<sup>2</sup>, publicadas también en su blog <http://linkillo.blogspot.com>.

El temor de muchos colegas, y la violencia de signos opuestos expresada en las notas de Link y de Reinoso me parece que dan cuenta del estado de un conflicto que cruza de modo directo nuestra habitualmente calma profesión.

Violencias, decía: la nota de Reinoso en *La Nación* es una suma de errores de todo tipo: sintácticos, lógicos y de hecho, y es un saludo alborozado al convenio que CADRA firmó con la Universidad de Buenos Aires. Para Reinoso, 240.000\$ son una suma simbólica, autores como los fallecidos Freud, Marx, Giddens, Foucault y Klimovsky son perjudicados por la fotocopia y la Universidad Nacional de la Plata ya firmó un acuerdo con CADRA, lo que al momento de redacción de estas páginas (y por lo tanto, al momento de redacción de la nota de Reinoso), es falso.

La primera nota de Link, «Per Annum» ofrece una prosa bella y un tono más crispado. Baste como muestra su primer párrafo:

“Que haya personas capaces de enarbolar un “derecho reprográfico” sin que les tiemble la garganta ni se les borre de la cara la cínica sonrisita del traficante de esclavos que se da cuenta de que el negocio se le está acabando y no sabe cómo continuará su carrera de comercio con el mal, habla a las claras del deterioro de la ecología en la que sobrevivimos milagrosamente.”

Nuestro mundo se libros y bibliotecas se convirtió, insisto, en el espacio para una lucha económica y simbólica que es sin dudas uno de los conflictos fundamentales de estos tiempos.

En esta presentación quisiera hacer una descripción de la actividad del Centro de Administración de Derechos Reprográficos (CADRA) desde la óptica de un bibliotecario, y explicar por qué no sólo me parece que el modelo que propone CADRA es nocivo para la difusión y producción de conocimiento (que es uno de los objetivos básicos del derecho de autor) sino que además considero que es ineficiente para cumplir con los objetivos expresos que la animan, puesto que no ofrece beneficios visibles a autores y editores.

Puestos a examinar el conflicto que CADRA nos presenta, entonces, me parece interesante analizar tres elementos: qué es concretamente lo que está en juego, quienes son los actores de ese juego y que actividades están desarrollando.

## II. Lo que está en juego

Buena parte de la discusión se basa en un presupuesto: la fotocopia en particular y toda reproducción de material protegido por el derecho de autor tienen efectos nocivos sobre la industria del libro, que llegan a desalentar la producción de conocimiento. (Una aclaración antes de continuar. Cuando discuto el tema de la reproducción, no pienso en la falsificación editorial --imitación de la edición original para su venta en librerías-- ni en las empresas dedicadas al fotocopiado, sino en la posibilidad de realizar reproducción con fines educativos y de investigación).

El problema es que toda la discusión se realiza asumiendo determinados presupuestos sin ofrecer una validación empírica de las afirmaciones. El presupuesto básico es que «la fotocopia está matando al libro». La nota de Susana Reinoso en *La Nación* afirma, sin citar fuente alguna, que “en 1973, un sello de libros jurídicos vendía en la Feria del Libro de Buenos Aires 10.000 ejemplares”. Voy a dejar pasar el encantador juego anacrónico que nos propone, porque la Feria

1 Susana Reinoso. «La UBA pagará derechos por las fotocopias que usen sus alumnos» edición del 14/5/2009

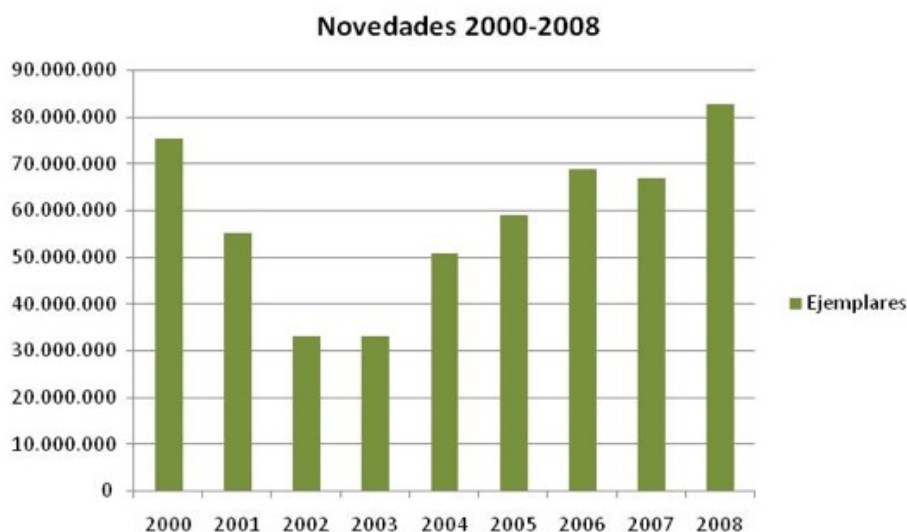
2 Daniel Link. «Per Annum», edición del 22/5/2009, «Una pena extraordinaria», edición del 6/11/2009

del Libro se realizó por primera vez en 1975<sup>1</sup>. Pero aún si esas ventas fueron ciertas: ¿la culpa del derrumbe es de la fotocopia? Tengo junto a la computadora un libro de poesía de Nicolás Guillen. (*El son entero*, Buenos Aires, Losada, 1982). Es una octava edición de 5000 ejemplares. Que un libro de poesía (libro que raramente se fotocopia, salvo que el original sea inconseguible) tire cinco ediciones de 5000 ejemplares da cuenta de otro país y otro estado de la cultura letrada en ese país.

Inmune a la necesidad de ofrecer pruebas, sin embargo, CADRA abre su sitio web con la siguiente afirmación:

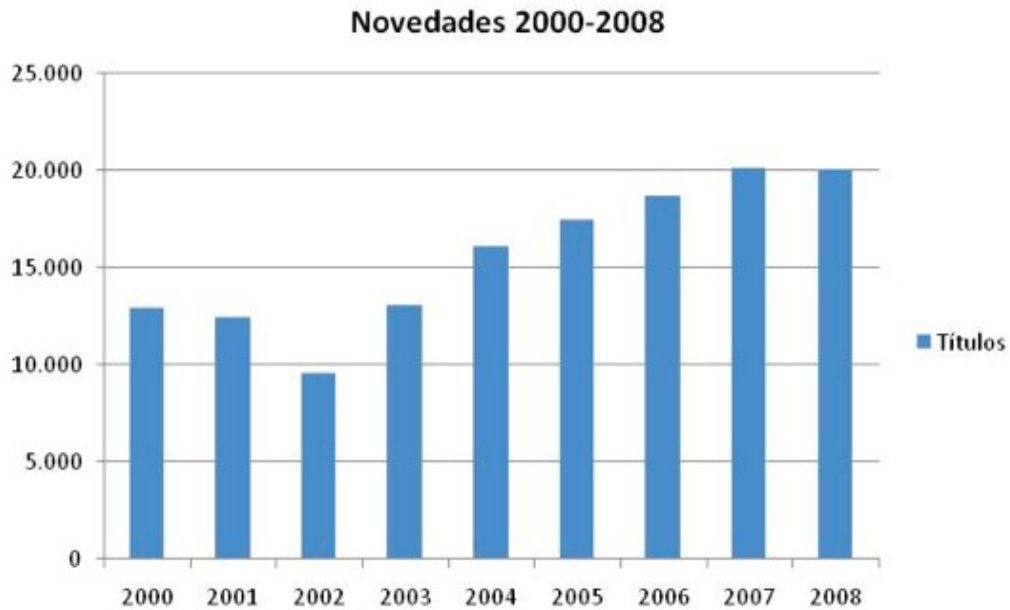
Estas reproducciones ilegales realizadas sin ninguna autorización ni compensación, tuvieron un crecimiento exponencial en los últimos años, producto de las innovaciones tecnológicas y, actualmente, no sólo perjudican a autores y editores, *sino que desalientan la publicación de nuevos libros*, afectando el desarrollo cultural de la comunidad y la divulgación de nuevas investigaciones. [el subrayado me pertenece]

Sin embargo, basta examinar las estadísticas publicadas por la Cámara Argentina del Libro, para encontrar la siguiente información<sup>2</sup>:



1 Según informa, a tres clics de la cronista de *La Nación*, la Fundación el Libro: <http://www.el-libro.org.ar/internacional/general/historia.html>

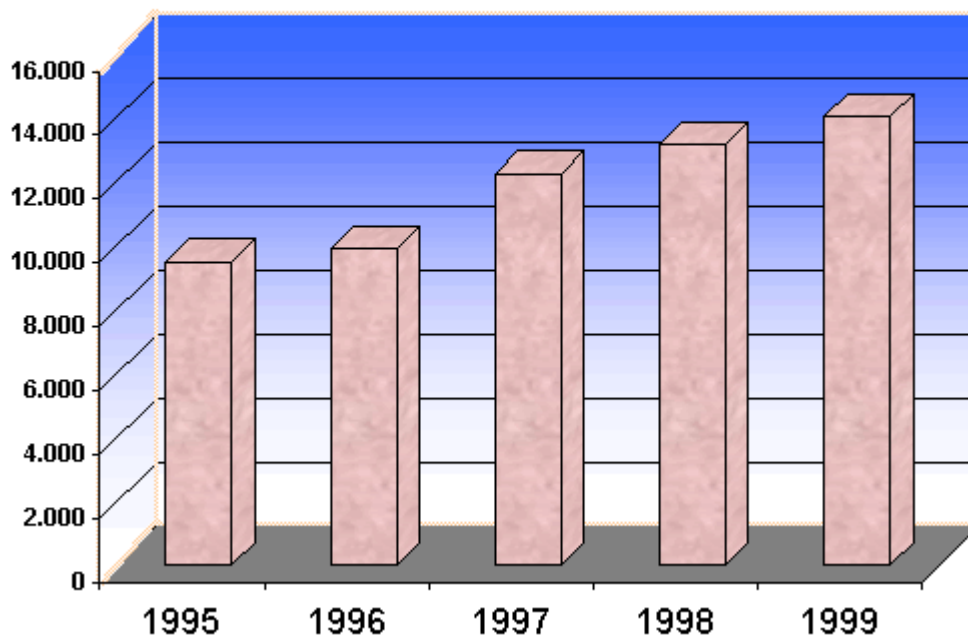
2 Cámara Argentina del Libro, sitio web: <http://www.editores.org.ar/estadisticas.html>



Fuente: Cámara Argentina del Libro. <http://www.editores.org.ar/estadisticas.html>

La tendencia se mantiene si ampliamos la revisión al período 1995-1999. Observamos un crecimiento de los títulos registrados, que va de unos 9000 en 1995 a algo menos de 14.000 en 1999, para llegar a 20000 en 2008.

## Registro de libros en el ISBN



Fuente: Cámara Argentina del Libro. <http://www.editores.org.ar/estadisticas.html>

La producción de nuevos libros y la divulgación de nuevas investigaciones no parece «desalentada». Como puede observarse, tanto la cantidad de títulos registrados como la cantidad

de ejemplares producidos ha crecido de manera constante, con caídas en los años 2001-2003 cuya causa me parece más razonable adjudicar a la crisis económica que al crecimiento «exponencial» del fotocopiado.

Con su poco elegante prosa, el texto de presentación de CADRA afirma que «las experiencias existentes en nuestro país para controlar este fenómeno, fracasaron en controlar y disminuir el fenómeno.» No sostengo que la fotocopia no tenga efectos sobre la venta de libros, pero creo que serían necesarios datos un poco más sólidos para conocer la magnitud del «fenómeno» y la consiguiente justificación de acciones y campañas para corregirlo.

## II. Los actores

Además de examinar qué se discute, es importante saber quiénes lo hacen.

CADRA es, según su estatuto social, «una entidad de carácter civil, sin fines de lucro» cuyos propósitos son «la protección del autor y del editor de obras intelectuales, y de sus derechohabientes en el ejercicio de sus derechos intelectuales mediante la gestión colectiva de los mismos» y «representar a sus asociados (...) esta representación incluye la eventual promoción de acciones penales». Su comisión directiva está conformada por once miembros titulares (cinco autores y seis representantes de los editores). Hay además cuatro vocales suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

La curiosa conformación de la actual comisión directiva<sup>1</sup> demuestra un cierto sesgo en la representación del campo de los autores argentinos. De los 9 autores incorporados a la Comisión Directiva, entre titulares, suplentes y revisores de cuentas, ocho son autores jurídicos, abogados: todos salvo Alejandro Vaccaro, autor de trayectoria y actual presidente de la SADE. El caso de los autores incorporados es curioso por otra razón. Uno de ellos (el tesorero, Eustasio Antonio García) sólo tiene registrado a la fecha en que redacto estas páginas un libro en la base de datos de la Cámara Argentina del Libro (<http://www.librosar.com.ar>) (*El Ateneo : vida y obra de Pedro García*, Buenos Aires, Dunken, 1994). Otros dos, Mónica Boretto (vocal titular) y Antonio Millé (vocal suplente) no presentan libros registrados en la base de datos, aunque estimo que ambos habrán colaborado en diversas publicaciones periódicas o extranjeras no incluidas en la base de datos argentina, además de ofrecer sus conocimientos como especialistas en derechos de autor.<sup>2</sup>

En la cuestión de la representatividad de CADRA, hay otro elemento fundamental. La actividad de CADRA no está prevista en la legislación argentina, por lo que la asociación no tiene el monopolio en la representación de autores y editores y en la recaudación de derechos.<sup>3</sup> Al no existir un reconocimiento legal, la firma de un acuerdo con CADRA sólo asegura que CADRA no va a iniciar alguna acción legal, lo que no resulta demasiado tranquilizador. Los representantes de CADRA sólo pueden ofrecer que CADRA no iniciará un juicio, pero nada pueden asegurar sobre la acción de un editor o un autor que no los reconozca, que haya decidido dejar de reconocerlos o incluso la acción de nuevas CADRAS que puedan proliferar a la luz del éxito de la original.

La cuestión de a quién representa CADRA y su grado de representatividad puede evaluarse a la luz de los convenios firmados con la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) y con la Cámara Argentina del Libro (CAL). Más allá de la diversa representatividad de ambas

---

1 Tal como se informa en el sitio web de la asociación, [http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wid\\_seccion=3&wid\\_item=5](http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wid_seccion=3&wid_item=5) [Acceso: 23/11/2009]

2 La última afirmación depende de que el titular del estudio especializado en Derecho de Autor «Millé Abogados» ([www.mille.com.ar](http://www.mille.com.ar)) y la asesora legal de la SADE Mónica Boretto no sean homónimos de los miembros de CADRA.

3 Baste comparar con la situación de SADAIC como ente recaudador de los derechos de los productores musicales, reconocida por la Ley 17648. Asimismo, sería importante recordar las diferencias entre el negocio de la música y el negocio editorial antes de establecer analogías y organizar modelos de negocio y de representación similares.

sociedades (la SADE fue definida por su propio presidente como «un buen geriátrico literario, una gerontocracia»<sup>1</sup>, los convenios presentan varias aristas a considerar. En principio, porque si bien las licencias que CADRA ofrece a bibliotecas y universidades cubren todas las reproducciones realizadas de cualquier material protegido, lo cierto es que los «Convenios de Colaboración»<sup>2</sup> con la SADE y la CAL no son exclusivos, tal como se indica en la cláusula primera de ambos.

El Convenio con la Cámara Argentina del Libro es especialmente interesante. Tras un compromiso de persecución legal a centros educativos, bibliotecas, centros de copiado y otros usuarios (Cláusula segunda, punto 1.a.), se postula en el punto 2 la cuestión, central, del «Repertorio» (el catálogo de obras protegidas por CADRA) y lo que el convenio llama «lista de exclusiones». Ambas partes fijan un plazo de 60 días (el convenio se firmó el 17 de octubre de 2006) para que los editores se sumen a una «lista de exclusiones»: una lista de editores que no desean ser protegidos por CADRA. De manera que no se exigió un mandato expreso por parte de los editores (y no consta en la información disponible si esos mandatos se realizaron de algún modo). Dicho sea de paso, este mecanismo de «inclusión por omisión» es muy similar al que la Cámara Argentina del Libro y CADRA denunciaron respecto de la iniciativa Google Books.<sup>3</sup>

Insisto entonces: no veo porqué no puede ocurrir que una editorial que se haya autoexcluido de CADRA, o que no se haya dado por enterada del acuerdo, o que decida constituir otra asociación civil en el futuro no puede pretender cobrar otra licencia, o recibir otro tipo de pago o iniciar una acción legal.

Nos queda por analizar el otro actor de este conflicto: los «ofensores» al derecho de autor. Las Universidades y las Bibliotecas son presentadas en este modelo como meros violadores de derechos ajenos, como si no realizaran aporte alguno a la industria editorial y a la producción de conocimiento. Es evidente que esto no es así, pero no parece incorporarse a la ecuación en ningún momento. Me limito a enumerar algunas cuestiones que deberían ser obvias:

a. El éxito comercial de un libro técnico-universitario está directamente relacionado con su inclusión en los planes de estudio (y su inclusión se basa muchas veces en el prestigio del autor, construido a partir de la cita entre pares).<sup>4</sup>

b. La incorporación de un libro literario a los planes de estudio de la educación primaria y secundaria —su incorporación al canon escolar— garantiza para un libro una sobrevida comercial mucho mayor que la que espera a cualquier otro texto. Los *bests sellers* no están entre los libros más fotocopiados por el sistema educativo.

c. Buena parte de los costos de creación y producción del libro, y muy en especial del libro técnico, es financiada por el Estado, sea a través de exenciones impositivas y políticas de fomento, sea porque los autores producen los contenidos en el marco de becas o trabajos para el Estado, sea porque el Estado subvenciona directamente la edición. No conozco un relevamiento de datos exhaustivo acerca de la importancia del sector estatal en la edición en Argentina, que sin dudas es grande, pero son muy ilustrativas las conclusiones del estudio coordinado por Gisele

---

1 Reportaje a Alejandro Vaccaro en [www.elargentino.com](http://www.elargentino.com) del 6/12/2008

2 Disponibles en el sitio de la asociación: [http://www.cadra.org.ar/upload/convenio\\_con\\_CAL.pdf](http://www.cadra.org.ar/upload/convenio_con_CAL.pdf) y [http://www.cadra.org.ar/upload/CONVENIO\\_SADE.pdf](http://www.cadra.org.ar/upload/CONVENIO_SADE.pdf). Se anuncia un convenio con la Sociedad Argentina de Editores (SAE), no publicado.

3 Al menos, según informa el Suplemento Ñ de Clarín en su edición del 4/9/2009 <http://www.revistaenie.clarin.com/notas/2009/09/04/-01991639.htm>

4 No puedo resistirme a citar la radical propuesta de resistencia que hace Daniel Link: «Les sugiero, además, que desarrollen la siguiente política que yo, como docente, me comprometo a sostener: no daré a leer jamás a autores vivos que avalen semejante política de persecución y ni siquiera los mencionaré en notas al pie de página (ya veremos cuánto duran sus prestigios si tuvieron que prescindir de semejante aparato de propaganda, la “referencia”). Que los alumnos se nieguen a leer la obra de esos mismos autores, que trabajan para darnos pena». («Una pena extraordinari», op cit.)

Craveiro , Jorge Machado y Pablo Ortellado en la Universidad de São Paulo.<sup>1</sup> El estudio estima que más de la mitad de los autores de libros científicos y técnicos tienen una relación laboral con la universidad y que un significativo porcentaje de la facturación del sector (alrededor del 30%) se explica por el subsidio estatal.

A la hora de establecer políticas públicas por parte del Estado tanto como al momento de reclamar compensaciones por parte del sector editorial sería necesario contar con mejor información que la disponible.

### III. Las acciones.

Para terminar esta exposición, quisiera detenerme en el sistema de distribución de los fondos recaudados que propone CADRA. Sé que voy a abusar de la paciencia de mis lectores, pero puedo asegurar que se obtienen conclusiones interesantes del esfuerzo.

El «Reglamento de Distribución de Derechos Reprográficos» de CADRA<sup>2</sup> establece ese mecanismo de distribución. El mecanismo es relativamente sencillo, quizás demasiado sencillo. Del fondo total, se descuenta hasta un 30% para gastos administrativos, un 15% para un Fondo de reserva y reclamos, y un 10% para Derechos de obras extranjeras. El saldo se destina al Fondo de Distribución. De ese saldo, un 10% se distribuye por igual entre los socios de CADRA (dividido por mitades entre autores y editores) y el resto («Fondo de Distribución Individual») se distribuye «entre los títulos que integran el repertorio de CADRA que hayan sido publicados, reeditados o reimpresos con ISBN argentino en los últimos cinco años (anteriores al 31 de Marzo del año previo a la distribución)» mediante una distribución que privilegia los libros técnicos, científicos y/o de estudio.

Varias reflexiones me parecen interesantes acerca de este sistema de distribución.

a. Es evidente, pero me parece interesante subrayarlo: el mecanismo no propone ningún atisbo de justicia en la distribución. Es indistinto que una obra del repertorio de CADRA esté incluida en los planes de estudio de todas las universidades del país o se trate de un colección de desvaríos sin valor académico que no fue ni será reproducida jamás: cada una recibe su pequeño porción del Fondo de Distribución. El mecanismo renuncia de antemano a discriminar si una obra ha sido reproducida o no.

b. El mecanismo deja afuera un enorme universo, que es casualmente el que vuelve inevitable buena parte de la reproducciones que realizan las bibliotecas: los artículos de publicaciones periódicas y las obras agotadas. CADRA nominalmente protege esas obras, y no aprueba su reproducción, pero no distribuye un centavo de lo recaudado entre sus autores y editores.

c. La inclusión de un texto en un plan de estudios es el resultado de un proceso: el texto debe ser conocido por los docentes, deber ser leído, estudiado, debe ser considerada su inclusión en el plan. Ese proceso puede llevar fácilmente varios años, lo que hace que porciones significativas del material que suele reproducirse en bibliotecas y universidades no reciba nada del Fondo de Distribución, limitado a lo publicado en los últimos cinco años.

Finalmente, quisiera proponer una sencilla hipótesis. La UBA, basada en estudios que o no existen o no se han dado a conocer, aceptó que algo más de 12\$ por alumno y por año era una retribución justa por las fotocopias realizadas en sus diversas sedes. CADRA, basada en nuevos estudios, quizás inexistentes, limitó esta compensación a 0.80\$ por alumno. Supongamos

---

1 Gisele Craveiro , Jorge Machado y Pablo Ortellado (2008) . *El mercado de libros técnicos y científicos en Brasil: subsidio público y acceso al conocimiento* . Grupo de Investigación en Políticas Públicas para el Acceso a la Información. Universidad de São Paulo. Disponible en línea:

[https://www.gpopai.usp.br/wiki/images/1/1b/Libro\\_tec\\_cienti\\_castellano.pdf](https://www.gpopai.usp.br/wiki/images/1/1b/Libro_tec_cienti_castellano.pdf)

2 Disponible en [http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wid\\_seccion=3&wid\\_item=125](http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wid_seccion=3&wid_item=125)

entonces que CADRA realiza un convenio similar con una Universidad con 100.000 alumnos (como la Universidad Nacional de La Plata, por ejemplo).

La recaudación de CADRA ascendería en mi hipótesis a \$80.000. Hecho el descuento pertinente (que puede ascender al 55% de lo recaudado, pero que limitaré a un conservador 30%, \$24000), restan \$56000. El 10% de ese saldo (\$5.600) se distribuiría entre los socios de CADRA. El resto, \$50400, se distribuiría entre los al menos 80.000 títulos registrados en los últimos cinco años. (Es una estimación conservadora, que no incluye reediciones). El resultado es \$0.63 por título, a repartir entre autores y editores. Un poco más para libros técnicos, un poco menos para libros generales, pero siempre rondando esos valores. Sí. \$0,63. Sesenta y tres centavos. Recuerdo que el costo administrativo para distribuir \$0,63 por título es de \$24.000. Algo no funciona bien.

Supongamos ahora un optimista y prolífico autor asociado a CADRA. Nuestro prolífico autor podría obtener, si tuviera cinco libros editados en los últimos cinco años, 1,60\$ por año ( $0,63/2 \times 5$ , y confiemos en que el editor redondee a su favor). Si hubiera 100 convenios como los de mi hipótesis (¡100 convenios!), el autor podría sumar a sus ingresos anuales unos \$160. Me abstengo de calcular los costos administrativos de semejante apoyo a la creación.

#### IV Conclusiones:

Decía al principio que me parecía que era una mala idea firmar este tipo de acuerdos, y que el modelo de las centros de administración de derechos reprográficos era ineficaz incluso para cumplir los objetivos declarados por este tipo de organización.

Resumo mis ideas:

1. No me queda claro (y nadie parece interesado en ofrecer datos confiables) cuál es el real perjuicio que la fotocopia --e incluso la digitalización de contenidos-- hace sufrir a la industria editorial, y de dónde surgen los valores que se pretende que el Estado o los particulares paguen como resarcimiento. No digo que no exista ese perjuicio y que no sea posible fijar un valor, pero me parece que antes de cualquier acuerdo es imprescindible contar con información cierta y un informe técnico apropiado.

2. No me queda clara la representatividad de CADRA para firmar esos acuerdos, y mucho menos me queda claro si esos acuerdos liberan a quiénes lo firman de responsabilidad ante terceros.

3. No me parece una buena idea firmar un acuerdo que asuma implícitamente que las bibliotecas y las universidades no tienen ninguna influencia positiva sobre la industria editorial. Y que además sienta bases para limitar derechos en relación con el mundo digital.<sup>1</sup>

4. Finalmente, espero haber demostrado que el modelo propuesto por CADRA es ineficiente en relación con los derechos que la misma asociación dice defender. El costo administrativo del sistema y la alta probabilidad de que reciban fondos libros jamás «reprografiados» (y de que queden fuera del reparto autores efectivamente «reprografiados») dan

---

1 La preocupación de estas organizaciones por limitar formas nuevas de producir y difundir conocimiento puede notarse en su oposición al movimiento del *Open Access*. Baste leer el «Position Paper on Open Access» de IFFRO («[http://www.ifrro.org/upload/documents/open\\_access\\_june\\_2005.pdf](http://www.ifrro.org/upload/documents/open_access_june_2005.pdf)»). Más alarmante aún es la traducción disponible en el sitio de CADRA. Donde el texto original decía «many Open Journals have shifted the burden of those costs from the subscriber or user of the articles to the authors/creators», en el sitio de CADRA se lee, entre errores de concordancia: «El Open Access describe un número diferente de conceptos para que los trabajos literarios y científicos estén disponibles libremente para ser leídos -en línea-, con la publicación y otros gastos que deben ser afrontados por el autor.» ([http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wAccion=news&wid\\_news=19&wid\\_grupo\\_news=2](http://www.cadra.org.ar/index.cgi?wAccion=news&wid_news=19&wid_grupo_news=2)). El estilo extravagante y la ausencia misteriosa de una traducción para la palabra «many», son del original.



cuenta de la poca racionalidad de un sistema que termina, finalmente, fortaleciendo el uso de fotocopias en la enseñanza.

¿No sería más razonable que la comunidad de autores y editores acordara con Universidades y Bibliotecas una licencia de "reprografía" a cambio de un compromiso de adquisición de libros? Sería un mejor negocio para (casi) todos si una Universidad comprometiera el monto asignado a una licencia de CADRA a aumentar la partida para adquisición de libros: ese dinero iría directamente a los autores y editores que efectivamente han aportado a las comunidades académicas, sin costos administrativos adicionales. El conflicto podría resolverse con armonía, mediante la compra de libros que fueran, de a poco, ocupando el lugar de las abyectas fotocopias.

Naturalmente, lo que se necesita para resolver estos problemas excede la cuestión CADRA. Lo que es imprescindible es reformar una ley de propiedad intelectual (y su último avatar, la temible ley 25446 «del fomento del libro y la lectura») que insiste en apelar al régimen penal para resolver problemas que no tienen nada que ver con el delito, en lugar de habilitar excepciones para las bibliotecas, la educación y la investigación que sólo una mirada obtusa puede suponer que son negativas para el desarrollo de una saludable industria editorial.